

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2003-02218-00

DEMANDANTE:	ROSA CAMPO CHICA Y OTROS giolarrarte@gmail.com
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), visible a folios 518-526, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 7 de mayo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Sala de Descongestión, que negó las pretensiones de la demanda.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE

Exp. No. 680012331000-2010-00791-00

DEMANDANTE:	JUAN PABLO DURANGO ALVAREZ Y OTROS grupojuricodeantioquia@gja.com.co
DEMANDADO:	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), visible a folios 417-426, y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR, por las razones expuestas, la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander del 22 de octubre de 2015.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.



CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00902-00

DEMANDANTE:	JHON FREDY RAMIREZ PULIDO Y OTRO Gicl37@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co SECRETARIA DE EDUCACIÓN I.E. CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR iepiloto@bucaramanga.edu.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), visible a folios 419-431, y la cual dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por el demandado municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2004-00602-00

DEMANDANTE:	FERNANDO MUÑOZ RAMON
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el primero (01) de junio de dos mil veinte (2020), visible a folios 793-797, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, del 5 de octubre de 2012, que dicto el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00346-00

DEMANDANTE:	ALFONSO VALENCIA ARIAS Y OTRO Esperanzarodriguez14@hotmail.com asoprovenza@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), visible a folios 688-698, y la cual dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 11 de diciembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Sala de Descongestión, para en su lugar, negar las pretensiones de la demanda, por las razones antes expuestas.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00890-00

DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER notjudiciales@uis.edu.co
DEMANDADO:	MARTIN ALDANA MAYORGA Y OTRO mariapatriciadiazsanchez@hotmail.com
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), visible a folios 1062-1077, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, el 26 de noviembre de 2015, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00329-00

DEMANDANTE:	U.G.P.P. jballesteros@ugpp.gov.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO ALFONSO CORTES
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), visible a folios 281-286, y la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 25 de abril de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho- lesividad- instaurado por la U.G.P.P. contra el señor Carlos Eduardo Alfonso Cortes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-20008-00242-00

DEMANDANTE:	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ Y OTROS abogadoescobar1@gmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS njudiciales@invias.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), visible a folios 666-671, y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 16 de abril de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, Sala residual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia, y, en su lugar, denegar las pretensiones de la demanda.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00745-00

DEMANDANTE:	WILLIAM DELGADO PEÑA Y OTROS abogados@grupoj8.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- notificaciones@inpec.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), visible a folios 313-318, y la cual dispuso:

"PRIMERO. - CONFIRMAR, con base en las consideraciones expuestas, la sentencia de 22 de julio de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander en la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

(...)"

Aunado a ello, también se obedece y cumple lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), visible a folios 324-325, y la cual dispuso:

"CORREGIR la parte resolutive de la sentencia del 2 de agosto de 2019 dictada por la Subsección B del Consejo de Estado, la cual quedará así:

PRIMERO. – CONFÍRMESE, con base en las consideraciones expuestas, la sentencia de 22 de julio de 2016, proferida pro el Tribunal Administrativo de Santander en la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, **aclorando que la entidad condenada al pago de los perjuicios es únicamente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.



CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2003-01757-00

DEMANDANTE:	JORGE ALVARO REYES SIERRA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA notificaciones@bomberosdebucaramanga.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), visible a folios 452-503, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFÍRMESE la sentencia proferida el trece (13) de febrero de dos mil trece (2013), por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, Sala de Otros Asuntos, que negó las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado